



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, 23 de mayo de 2023

Oficio Circular Nro. 253 P. 71/2023

Señores:

### JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

|            |   |
|------------|---|
| Proceso    | <b>LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL<br/>NO COMERCIANTE</b> |
| Demandante | MARIO FERNEY SANDOVAL BELTRÁN<br>C.C. 10.541.217                  |
| Radicado   | 170014003008202300071-00  |

### Referencia: COMUNICACIÓN PROVIDENCIA DE APERTURA

Me permito informarles que por providencia dictada el 6 de marzo de 2023 dictado en el proceso de la referencia, se ordenó:

**"PRIMERO: DAR APERTURA** al trámite de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante señor MARIO FERNEY SANDOVAL BELTRÁN, identificado con la C.C. 10.541.217, con los efectos previstos en el art. 565 del Código General del Proceso.

(...)

**QUINTO: OFICIAR** a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, incluidos los de alimentos, para que los remitan a la liquidación y pongan a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro de los mismos; todo ello en un término de veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos."

Sírvanse obrar de conformidad.

**LA RESPUESTA DEBE SER REMITIDA AL JUZGADO ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL [HTTP://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES](http://190.217.24.24/RECEPCIONMEMORIALES) DE LUNES A VIERNES (TENIENDO EN CUENTA LOS DÍAS HÁBILES) DE 7:30 A.M. A 12:00 Y DE 1:30 P.M. A 5:00 P.M.**

Atentamente,

Firmado Por:

David Andres Roncancio Roncancio  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 008

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c2c4fb4b930ad482b2d974dda167bb66d523a0b00b154504c65079fc3232ee**

Documento generado en 23/05/2023 10:44:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**